JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Leidy Johana Jaramillo Montoya
Demandado	Yeison Cortes Mayo
Radicado	No. 05-001 31 10 003 **2019 00832** 00
Providencia	**Interlocutorio No. 621**
Decisión	Transacción

Allegados los memoriales que antecede presentados por la apoderada de la parte demandante, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición arrimada al proceso, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitado en dicha transacción.

Manifiestan las partes que lo adeudado por el demandado en este asunto fue transado en la suma de $4’000.000,oo y que con ello el ejecutado cancela lo adeudado por el proceso ejecutivo y se le realizó el pago a la ejecutante de lo cual aportan el recibo con fecha del 25 de febrero de 2021, e igualmente manifiestan que el demandado se encuentra pagando las cuotas alimentarias y se encuentra a paz y salvo.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Leidy Johana Jaramillo Montoya** y el señor **Yeison Cortes Mayo,** por la transacción realizada por las partes y presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Yeison Cortes Mayo**.

TERCERO. – Una vez ejecutado el presente auto se procederá con el levantamiento de las medidas, y se procederá a su archivo digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdd1da91acc0d155f1834099c32ee9267aeb16eceb11cea32bf34d994b4e932d

Documento generado en 28/10/2021 10:59:35 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica